RESOLUCION No. CSJCOR25-168
20 de marzo de 2025

"Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal – Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2025,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-320 de 10 de junio de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, y se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo, Resolución CSJCOR22-233 del 31 de marzo de 2022, modificada por la Resolución CSJCOR22-428 del 17 de junio de 2022, y Resolución CSJCOR23-370 de 04 mayo de 2023.

Que, en desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución No. CSJCOR21-320 de 10 de junio de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba. Posteriormente con la Resolución No. CSJCOR22-233 del 31 de marzo de 2022 fueron resueltas las solicitudes de reclasificación presentadas en el año 2022, por lo que en consecuencia fue actualizado el Registro Seccional de Elegibles a través de la Resolución No. CSJCOR22-428 del 17 de junio de 2022. Finalmente, a través de la Resolución No. CSJCOR23-370 del 04 mayo de 2023, y se actualizó con la Resolución CSJCOR24-454 del 24 de junio de 2024 se actualizó el Registro Seccionales de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado de solicitudes de reclasificación presentadas en el año 2024.

Que a pesar de que el Artículo 165, de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 82, de la Ley 2430 de 2024 señaló que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada dos (2) años, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción respecto de los factores de experiencia adicional, docencia y capacitación; con éstos se actualizará el registro, si a ello hubiere lugar; ya no cada año (1) como lo señalaba el artículo referido. Pero, el Consejo Superior de la Judicatura en sesión ordinaria del 5 de febrero de 2025, con decisión mayoritaria dispuso no dar aplicación a este postulado para la convocatoria 04 de 2017. Es por ello, que se surtirá el trámite antes descrito.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2025, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que la señora **MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.943.480, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal – Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 24 de febrero de 2025, la solicitud con los siguientes documentos en el citador factor, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	Experiencia Adicional y Docencia
MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ	1.067.943.480	Resolución No. 06 del 13 de febrero de 2025, expedida por la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, por medio de la cual la encargan como Escribiente del juzgado (Desde el 13 hasta el 24 de febrero de 2025), para un total de 11 días / **SE ADMITE**

2. **Capacitación Adicional.** Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado factor la señora **MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.943.480, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, no presentó certificados para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL
MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ	1.067.943.480	No aportó documentación para acreditar capacitación adicional.

La solicitud de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a la siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ	1.067.943.480	30,1	0,55	**30.65**	55	0	**55**

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado, de la señora **MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.943.480, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 pts.)	Prueba Psicotécnica (200 pts.)	Experiencia y Docencia (100 pts.)	Capacitación (100 pts.)	Total
1	**MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ**	1.067.943.480	357,18	161	30.65	55	**603.83**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución la señora **MAYBA CEDENYS PUERTA SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.943.480, mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación de este acto administrativo, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En Montería, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/LEPM/mgsb